



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 12 de octubre de 2017

RES. OAyF N° 273/2017

VISTO:

La Actuación N° 19484/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memos N° 282/2017 y N° 341/2017, la Dirección de la Editorial Jusbaire solicitó se autorice el gasto por la realización de una capacitación en producción editorial impresa y electrónica por parte del agente Facundo Broto (LP 6307), que se llevó a cabo en las instalaciones de la aludida Editorial el 21 de septiembre del corriente. En tal sentido informó que esa capacitación tuvo una duración de dos (2.-) días de cuatro (4.-) horas cada uno, con un costo de cinco mil doscientos pesos (\$5.200,00) (fs. 1/4 y 6).

Que entonces, y en atención a lo requerido, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Afectación N° 357/10-2017 de fs. 10).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, cabe destacar que en reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) del 12 de agosto de 2008, al tratar un pedido sustancialmente análogo al presente, se dispuso que *“el Administrador General, resuelva las solicitudes de cursos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*. En efecto, en esa oportunidad la mentada Comisión consideró que *“(...) en razón de lo normado por la Ley 1988, la resolución de estas solicitudes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competencia del suscripto (conf. Acta 25/08)”*.

Que la normativa mencionada *supra* (Ley N° 1988) ha sido derogada por la Ley N° 4890, encontrándose contemplada en el inciso f) de su artículo 28° la competencia del Sr. Administrador General para resolver asuntos como el caso de marras.

Que por lo expuesto, toda vez que resulta fundamental para esta Oficina de Administración y Financiera colaborar con la capacitación de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el entendimiento de que las competencias técnicas adecuadas se adquieren a través de la formación continua, resulta conveniente autorizar el gasto por la asistencia del Sr. Facundo Broto a la capacitación en producción editorial impresa y electrónica que se desarrolló en las instalaciones de la Editorial Jusbaire el 21 de septiembre del corriente por un monto total de cinco mil doscientos pesos (\$5.200,00).

Que en consonancia con lo antes indicado, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que realice el pago correspondiente a la firma LPT Asociados S.A. encargada de la capacitación, por el concepto e importe referido.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la asistencia del Sr. Facundo Broto a la capacitación en producción editorial impresa y electrónica que se desarrolló en las instalaciones de la Editorial Jusbaire el 21 de septiembre del corriente. Ello, por un monto total de cinco mil doscientos pesos (\$5.200,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento a lo resuelto, y a tal fin efectúe el pago a la firma LPT Asociados S.A. encargada de la capacitación recibida por el Sr. Facundo Broto, por el concepto e importe referido.

Artículo 3º: Instrúyase a la Editorial Jusbaire a fin de informar al agente participante que deberá acreditar su asistencia con el certificado expedido por el ente organizador.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese a la Editorial Jusbaire. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 273 /2017


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.